



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta No. 016-C.U-5-IV-11

SESIÓN EXTRAORDINARIA

DÍA: Martes 5 de abril de 2011

HORA: 11H00a 15h30

LUGAR: Sala de Consejo Universitario

Preside: Dr. Michel Doumet Antòn, Rector

Asistentes: Econ. Mauro Toscanini Segale, Vicerrector General
Lic. Elizabeth Larrea de Granados, Vicerrectora Académica
Econ. Luis Hidalgo Proaño, Decano de Especialidades Empresariales
Dr. Iván Castro Patiño, Decano de Jurisprudencia
Dra. Lourdes Estrada de Soria, Decana de Artes y Humanidades
Arq. Rosa Edith Rada Alprecht, Decana de Arquitectura
Ing. Kléber Coronel López, Decano de Ciencias Económicas
Lic. Cecilia Loor de Tamariz, Decana de Filosofía
Dr. Gustavo Ramírez Amat, Decano (e) de Ciencias Médicas
Ing. Héctor Cedeño Abad, Decano de la Facultad Técnica
Ing. Vicente Gallardo Posligua, Decano (e) de Ingeniería
P. José Cifuentes Romero, Representante Arzobispal
Arq. Florencio Compte Guerrero, Profesor Representante Alternativo
Ing. Miguel Torres Almeida, Representante de Profesores
Sr. Abraham Bedrán Plaza, Presidente de FEUC-G
Sr. Luis Mendieta Burgos, Representante Laboral
Sr. Héctor Ramírez Quinde, Delegado del Sindicato
Dr. Aquiles Rigail Santistevan, Asesor Jurídico
Ab. Guillermo Villacrés Smith, Secretario General
Ab. Alejo Pèrez Limones, Asesor Jurídico

Se constata el quórum reglamentario y se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1. **ESTATUTO UCSG: PROYECTO DE REFORMAS 2011.-
CONTINUACIÓN TÍTULO II.**

En la presente sesión los vocales resuelven que cada Decano deberá leer el Estatuto en su Facultad y luego traerán al Consejo Universitario sus observaciones. Esto se hace con el fin de agilizar la revisión del Estatuto.

Se revisan los artículo comprendido entre el Art. 57 hasta el 80, cuyo texto es el siguiente, las modificaciones constan en negrilla y subrayadas.

SECCIÓN II

BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 57.- La UCSG define el bienestar universitario, desde una concepción holística, encaminada hacia la consecución de una organización de aprendizaje y conocimiento ética y estética, en la que la innovación y la práctica en valores es la cultura de la institución, que incluye a los actores educativos en la construcción **de una comunidad innovadora y participativa basada en la educación integral con sentido cristiano ético y humano**, desde la perspectiva de género, el respeto a la interculturalidad, la protección del ambiente, el uso de tecnologías apropiadas, la defensa de los derechos humanos y la participación social.

El bienestar universitario deberá promover el desarrollo e integridad física, mental, espiritual y social de los miembros de la comunidad, prestando especial interés al liderazgo y la subjetividad de los actores universitarios, fortaleciendo su proyecto de vida e identidad.

Art. 58.- La gestión del Bienestar Universitario debe asegurar el cumplimiento de las siguientes políticas:

- a. La participación de todos los actores **que integran la comunidad educativa** en igualdad de oportunidades y relaciones de equidad;
- b. La comunicación activa que propicie la identidad personal, profesional e institucional.
- c. La cultura de convivencia pacífica para lograr la armonía de los sujetos consigo mismo, los colectivos sociales y la naturaleza;
- d. El fomento de la práctica deportiva y el **“cuidado de sí”**.
- e. La organización ética y estética de la institución para la gestión responsable, respetuosa, coherente, integrada e interdependiente que garantice el ejercicio de los derechos y deberes de los actores universitarios;
- f. La promoción de espacios y ambientes de reflexividad y aprendizajes comunitarios de valores humanos, cristianos y ciudadanos que construyan significados y sentidos de vida;
- g. La inclusión económica, pedagógica y social de todos sus miembros mediante programas de apoyo y acompañamiento;
- h. El fortalecimiento e integración de los servicios universitarios que aseguren la integralidad de las condiciones y dimensiones de vida personal y universitaria de los sujetos educativos;
- i. La creación de espacios **culturales y** ambientes adecuados que propicien la interacción;
- j. La promoción de la seguridad personal, vial, alimenticia, ambiental, y de prevención de riesgos,

k. **La planificación física y el desarrollo armónico de los predios universitarios y sus anexos y ,**

- l. Las demás que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la normativa institucional.

Art. 59.- La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil establece el régimen de becas a favor de sus estudiantes y de los bachilleres que aspiren a ingresar a ella, siempre **que cumplan con normativa institucional referente a becas** y su rendimiento académico sea de calificaciones equivalentes a muy bueno y excelente, de acuerdo al tipo de aporte que recibe. También se otorgará a beca a estudiantes cuya participación sean destacadas y relevantes en actividades culturales, de liderazgo y deportivas.
(PONER LAS BECAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA DE LOS DISCAPACITADOS) ART. 49 LITERAL DE ESTE ESTATUTO

Art. 60.- Las políticas para el otorgamiento de becas y ayudas económicas estarán en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, **el** Reglamento respectivo y demás disposiciones que expida el Consejo Universitario. Las becas señaladas en la LOES tendrán como fuentes de financiamiento exclusiva y privativamente los recursos estatales, cumpliéndose todos los requerimientos y condiciones legales en cuanto a su otorgamiento y mantenimiento. **Las que establezca el Consejo Universitario, de conformidad con los incisos descritos en líneas anteriores, deberán otorgarse y mantenerse únicamente con los recursos propios de la universidad.**

Art. 61.- Los profesores y profesoras e investigadores e investigadoras, titulares, invitados con un mínimo de dos años en el ejercicio de la cátedra y honorarios, podrán optar por becas y ayudas económicas en programas de cuarto nivel de especialización médica, maestrías y doctorados (Ph.D), pasantías de docencia e investigación y programas de formación y capacitación de alto nivel de impacto, a fin de dar cumplimiento con las exigencias previstas en la LOES. Las becas y ayudas económicas contarán con un reglamento que las norme, y sus porcentajes estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, cuyos fondos serán protegidos y pre-asignados.

Art. 62.- Los funcionarios **no docentes** y trabajadores podrán ser beneficiados con **becas de pregrado y postgrado**, y su otorgamiento deberá ser en función del reglamento respectivo. Los porcentajes de ayuda estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los programas de **pregrado** y postgrado a los que aspiren ingresar.

Art. 63.- La UCSG asegurará una política de participación en todos sus estamentos, instancias y procesos de gestión, garantizando el cogobierno en función del carácter, ámbitos y ambientes que involucren el ejercicio de sus derechos, sin discriminación alguna. Para el efecto todas las designaciones deberán tener como principal referente el perfil de desempeño del postulante, en función de las competencias del cargo.

(Incluir una disposición general sobre el otorgamiento de becas a profesores y su incumplimiento)

Art. 64.- La UCSG adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior.adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación

equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior.

Art. 65.- **(Falta incorporar lo sugerido por el Dr. Aquiles Rigail sobre los graduados)**

SECCIÓN III

FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES

Art 65.- Los trabajadores de la Universidad serán contratados según los procedimientos que se establezcan en el correspondiente reglamento de la institución. Se garantiza la estabilidad, ascenso, remuneraciones, protección social, capacitación y **profesionalización**, de acuerdo con la Ley, el Estatuto, Reglamentos y el Escalafón Administrativo de la Universidad.

De igual manera, la universidad garantiza a sus trabajadores el derecho de asociación.

Art. 66.- Anualmente se evaluará el desempeño de los trabajadores, cuya promoción estará sujeta a sus resultados debiendo constar expresamente esta disposición en el contrato laboral correspondiente. Los criterios de evaluación se establecerán a partir de la normativa que fuera aplicable.

Art. 67.- El régimen laboral estará sujeto a las normas establecidas en el **Código de Trabajo y demás leyes sociales vigentes en el Ecuador, en la parte que le concierne y en la Ley Orgánica de Educación Superior.**

Art. 68.- Los funcionarios universitarios, serán designados y tendrán los derechos y deberes que se deriven de la normativa correspondiente.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIO DE LA CALIDAD

Art. 69.- La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil asume el **Principio de Calidad entendido** como el valor social intrínseco del conocimiento en los procesos de apropiación, generación y distribución de los saberes que desarrollan los sujetos y actores educativos comprometidos con sociedades sustentables y equitativas. Estos son los rasgos identitarios y diferenciadores en los sistemas **institucionales ARMONIZAR CON LA MISION DE LA UCSG.**

La calidad en la UCSG está relacionada con la mejora continua y la búsqueda permanente de la excelencia en sus diversos sistemas, por lo que los principios de autorregulación, adaptabilidad al cambio y reflexividad, deberán orientar la autoevaluación y evaluación institucional en todos sus estamentos y niveles. De la misma forma, la calidad universitaria como principio se articula a la construcción de un modelo de universidad, vinculado a los contextos de globalización y de sociedad basados en el conocimiento, la flexibilidad, la multidisciplinaria, la trans e interdisciplina.

Art. 70.- En virtud de ello, los principios de la calidad universitaria de la UCSG se caracteriza de la siguiente forma:

- a. **La calidad está relacionada con la pertinencia y la búsqueda permanente de la excelencia de las políticas, insumos, procesos, condiciones y productos, pues se la reconoce como un principio multidimensional.**
- b. Los modelos de evaluación son “modelos de desempeño” de la calidad\ y deberán reconocer la diversidad de las dinámicas de los subsistemas, unidades académicas y actores;
- c. **El seguimiento y mejoramiento continuo de la calidad, debe asegurar la participación de los actores educativos y producir cohesión, pertinencia y coherencia en los sistemas de gestión universitaria;**
- d. La evaluación de los procesos formativos, de investigación, de gestión del conocimiento, **administrativa** y cultura organizacional se deben configurar desde enfoques cualitativos y cuantitativos, tomando en cuenta los referentes nacionales e internacionales;
- e. **Las unidades académicas, administrativas y financieras en el ámbito de sus competencias son corresponsables** de la calidad, en función de las necesidades, dinámicas, normativas y valores colectivos, constituyendo la base de las políticas de regulación, mejoramiento y participación;
- f. Los procesos de autoevaluación y evaluación institucional deben producir información completa, sistemática y permanente, con transparencia y accesibilidad en su publicación y uso;
- g. La participación responsable de la comunidad universitaria en los procesos de evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior;
- h. **Es el cumplimiento de los perfiles de salida, innovación y generación de conocimiento pertinente para el desarrollo del país; desarrollo y satisfacción de los miembros de la comunidad y satisfacción de la sociedad que la acoge.**
- i. Los demás que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la normativa institucional.

Art. 71.- La UCSG deberá ejecutar el proceso de acreditación quinquenal **y la autoevaluación anual** solicitado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, como producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, de manera obligatoria e independiente.

SECCIÓN I

PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

Art. 72.- La Institución a través de la Dirección de Planificación Universitaria asegurará una planeación estratégica y prospectiva a corto, mediano y largo plazo, con miras a garantizar la calidad institucional universitaria a través de:

- a. El análisis permanente de las tensiones de la realidad social, la ciencia, la tecnología, la cultura, las profesiones y la educación superior; constituyendo instancias de observación, gestión y retroalimentación;
- b. Un enfoque de universidad co-constructora de la sociedad basada en el conocimiento;
- c. La integración de redes asociativas para la participación de los actores educativos y de desarrollo social, económico y político.

PONER OTRO ARTÍCULO SOBRE LA REDACCION DEL PLAN (Lic. Larrea dará el texto)

Art. 73.- Los principios fundamentales de la planificación universitaria son la auto-organización y la interdependencia de los distintos actores según los niveles que le corresponda, deberán asegurar el desarrollo de las capacidades, coordinación, integración y cohesión del Sistema de Gestión Universitario.

Art. 74.- La planeación universitaria deberá promover y asegurar:

- a. Un plan y programa conjunto de planeación y desarrollo universitario;
- b. Una propuesta de estructura funcional sobre la base de los sistemas, funciones sustantivas y procesos universitarios;
- c. Las redes de dinamización de los procesos y proyectos universitarios concretados en las unidades académicas y las instancias de vinculación e integración institucional e interinstitucional;
- d. Los procesos de acreditación y certificación universitaria desarrollados en las instancias de planeación, comunicación, organización, gestión, retroalimentación participativa y rendición de cuentas;
- e. El desarrollo de contextos de interacción que promuevan la participación de los actores universitarios;
- f. La relevancia, pertinencia y correspondencia de la gestión de los dominios tecno-científico-humanistas a través de prácticas de investigación, innovación, formación, e integración de redes y su articulación a los planes de desarrollo sectorial, local, regional, nacional y continental.

SECCIÓN II

EVALUACIÓN UNIVERSITARIA

Art. 75.- La Institución a través de la Dirección de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad realizará **periódicamente** a nivel interno procesos de autoevaluación y habilitación de Facultades, Carreras, Programas, Institutos y Direcciones Académicas y Administrativas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios, criterios, estándares e indicadores de calidad que aseguren la acreditación institucional a nivel nacional e internacional.

Art. 76.- Para el aseguramiento de la calidad universitaria, **las instancias de Evaluación Interna acordará con la de Planificación Universitaria, el** conjunto de acciones de planificación, acompañamiento, supervisión, evaluación y seguimiento que tiendan a la consolidación de los procesos y condiciones que garantizan las políticas y estándares de evaluación. Luego del diagnóstico de las Carreras o Programas

Académicos que analizan los distintos componentes, dispondrá la mejora, reforma, intervención o cierre de los mismos.

SECCIÓN III

PROCESO DE GRADUACIÓN

Art.77.- La UCSG contará con un proceso de graduación que asegure la validación de las habilidades, competencias y desempeños de los egresados, trabajos de titulación, su inserción laboral, continuidad de los estudios de postgrado, seguimiento y notificación de graduados para dar respuesta al examen nacional de evaluación de carreras y programas académicos, y aquellos requisitos demandados por la Ley Orgánica de Educación Superior y sus Reglamentos.

CAPÍTULO V

PRINCIPIO DE PERTINENCIA

Art.78.- La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil asume **el Principio de Pertinencia**, como la relación entre la gestión crítica, autocrítica, funcional, responsable y sostenible de aprendizajes y conocimientos generados en la universidad, y los contextos **concerniente del desarrollo nacional y** las tendencias de la ciencia, la tecnología, **el arte**, la cultura y la profesión, y la **dinamia** de redes de internacionalización de la educación superior y de la investigación.

Art.79.- A partir de este principio la UCSG garantiza la articulación de las funciones universitarias **con las necesidades del desarrollo** y los sistemas de planificación nacional, sectorial y local, los vínculos con la diversidad de actores productivos, sociales, culturales, académicos y políticos y la integración con los contextos regionales y globales, posibilitando el liderazgo de la UCSG en la construcción plural de lo público, **respondiendo** a las necesidades y expectativas de un nuevo proyecto de sociedad, a la visión prospectiva e innovadora de las fronteras del conocimiento, y a la diversidad cultural.

Art. 80.- Para la creación de Unidades Académicas Formativas e Investigativas en la UCSG, se deberá justificar el proyecto en función de las tendencias del conocimiento, las dinámicas de los actores y sectores, y su identificación con las áreas estratégicas definidas por las necesidades **sociales** y los planes de desarrollo a nivel nacional, **sectorial** y local. Junto a estos requisitos se deberá contar expresamente para la sostenibilidad del proyecto con estudios de su factibilidad académica, financiera, **económica y de mercado ocupacional.**

Siendo las 13h35, se da por terminada la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para constancia de todo lo cual, se elabora la presente acta que la autoriza el señor Rector y la certifica el suscrito Secretario General de la Universidad.

Dr. Michel Doumet Antón
Rector

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Secretario General